



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO DE 2010

“Programación de los “Juegos y actividades deportivas” en la nueva legislación de Educación Primaria en Educación Física. LOE y LEA.”

AUTORÍA Juan de Dios Benítez Sillero
TEMÁTICA Educación Física
ETAPA EP

En el presente artículo se analizan los objetivos, contenidos y criterios de evaluación en relación al bloque de Juegos y actividades deportivas , en base al **Real Decreto 1513/2006**. En un primer lugar se lleva a cabo un análisis en el que se fundamenta la necesidad de la programación en educación primaria para posteriormente realizar el análisis de dicho bloque de contenido aportando ejemplificaciones de intervención.

Palabras clave

Juegos, Deportes, Educación Física, Educación Primaria, Legislación Educativa.

1. La programación en Educación Primaria

En el actual planteamiento educativo se manifiesta un objetivo explícito: calidad y equidad en la respuesta educativa. Ello, conlleva la exigencia de un mayor nivel de profesionalización, de responsabilidad en el trabajo asumido como tarea compartida, en fin, de trabajo en equipo suficientemente planificado. Pues como señala Serafín Antúnez: "la vida nos confirma que las actividades planificadas nos acercan más a los objetivos deseados, que las simplemente improvisadas".

El actual planteamiento normativo y la educación de nuestros días, exigen proyectos coherentes basados en las características de la comunidad a la que van dirigidos, necesitando de su participación e implicación, abiertos y revisables, asumidos por todos y que sirvan como guías y soportes de las prácticas educativas. No se trata, por tanto, de elaborar documentos más o menos burocráticos sino instrumentos vivos y eficaces.

Planificar y llevar a cabo el proceso educativo supone que tos distintos miembros de la comunidad escolar en la que se inserta el centro tomen una serie ,de decisiones compartidas. El funcionamiento armónico del centro hace necesaria la existencia de unas bases comunes de actuación sin las cuales no quedaría suficientemente garantizada una coherencia mínima en la formación del alumnado. Este conjunto de decisiones se diferencian entre sí fundamentalmente por su finalidad y naturaleza, por el



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO DE 2010

momento en que se establecen y por las personas que en cada caso son responsables de definir las y revisarlas.

A partir de la normativa que se establece en la LOE y la LEA se establece una nueva terminología para la denominación del Plan de Centro y el Proyecto educativo que desarrollaremos en el siguiente tema.

El Proyecto Educativo y las Programaciones, van a definir y dirigir la intervención educativa, siendo referentes esenciales en nuestro trabajo como maestros, de ahí, que para nosotros como maestros de Primaria la participación activa, tanto en su elaboración, como en su aplicación, como en su revisión sea una tarea ineludible. Tarea que redundará en el beneficio de todos, padres, alumnos y profesores como afirma Gimeno Sacristán.

Niveles de Concreción curricular:

Primer nivel: Diseño prescrito del currículo, por el estado y en nuestro caso por nuestra comunidad autónoma.

Segundo Nivel: Plan de Centro y Proyecto educativo.

Tercer nivel: Programación.

2. Marco normativo Vigente en Educación Primaria

En todo planteamiento educativo, tanto teórico como práctico, subyace un marco normativo o legal, nosotros como profesionales de la educación debemos conocerlo y aplicarlo en relación a la organización escolar, a los distintos niveles de participación y como no, a la propuesta curricular. Por ello, cuando hablamos de Marco Normativo hacemos referencia a las principales disposiciones legales que sirven de soporte o enmarcan el tema.

En este caso, las disposiciones legales más significativas son:

* En primer lugar debemos partir de la Constitución, promulgada en 1978 que plantea un nuevo marco de relaciones entre los españoles. En el plano educativo reconoce el derecho de todos a la educación, garantiza la libertad de cátedra y la participación de los padres, profesores y alumnos en la gestión de los centros, entre otros aspectos a destacar.

* Posteriormente, la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promulgada en 1985, regula los derechos y libertades relacionados con la educación. Recoge principalmente la participación de la comunidad educativa en la vida de los centros y determina los órganos de gobierno de los centros docentes.

Posteriormente, la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo va a marcar un nuevo hito tomando como base los principios de autonomía y participación y va a ser actualmente la Ley de referencia, la cual reconoce a los centros la autonomía pedagógica para desarrollar y completar el currículo en el marco de su programación (preámbulo), permite que completen y desarrollen el currículo de los niveles, ciclos, grados y modalidades (Arts. 120 y 121) y posibilita que las Administraciones educativas fomenten la autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los centros.

"El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas." (Art. 121.1.)



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO DE 2010

El Real Decreto 1513/2006, por el que se establecen las enseñanzas mínimas, va a ser el referente curricular para el desarrollo de las programaciones.

En nuestra comunidad autónoma andaluza la Ley de Educación de Andalucía (LEA) de 10 de Diciembre, que define la autonomía de los centros en la elaboración de su proyecto educativo:

“El proyecto educativo de cada centro definirá los objetivos particulares que se propone alcanzar, partiendo de su realidad y tomando como referencia la regulación estatal y autonómica acerca de los principios que orientan la etapa educativa de la que se trate y las correspondientes prescripciones acerca del currículo.”(Art. 127)

Así mismo el Decreto 230/2007 de 31 de Julio por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía nos definirá dicho currículo para nuestra comunidad andaluza, concretado además los currículos para las áreas que son propias de nuestra comunidad y que se desarrollan en el Anexo I de la ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía.

Marco Normativo en referencia al área de Educación Física

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de Educación Física aparecen en el **REAL DECRETO 1513/2006**, ya que la Orden de 10 de Agosto de Andalucía nos referencia al mismo.

Existen en el área 5 Bloques de Contenidos:

Bloque 1, El cuerpo imagen y percepción

Bloque 2, Habilidades motrices

Bloque 3, Actividades físicas artístico-expresivas

Bloque 4, Actividad física y salud

Bloque 5, Juegos y actividades deportivas

Recogeremos a continuación la introducción objetivos, contenidos y criterios de evaluación a que nos hace referencia el REAL DECRETO 1513/2006, en relación al Bloque 5, Juegos y actividades deportivas:

REAL DECRETO 1513/2006 (Educación física)

Objetivos de área relacionados

1. Conocer y valorar su cuerpo y la actividad física como medio de exploración y disfrute de sus posibilidades motrices, de relación con los demás y como recurso para organizar el tiempo libre.

4. Adquirir, elegir y aplicar principios y reglas para resolver problemas motores y actuar de forma eficaz y autónoma en la práctica de actividades físicas, deportivas y artístico-expresivas.

7. Participar en actividades físicas compartiendo proyectos, estableciendo relaciones de cooperación para alcanzar objetivos comunes, resolviendo mediante el diálogo los conflictos que pudieran surgir y evitando discriminaciones por características personales, de género, sociales y culturales.

8. Conocer y valorar la diversidad de actividades físicas, lúdicas y deportivas como elementos culturales, mostrando una actitud crítica tanto desde la perspectiva de participante como de espectador.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO DE 2010

Primer ciclo

Contenidos

Bloque 5. Juegos y actividades deportivas

- El juego como actividad común a todas las culturas. Realización de juegos libres y organizados.
- Descubrimiento de la cooperación y la oposición con relación a las reglas de juego. Aceptación de distintos roles en el juego.
- Reconocimiento y valoración hacia las personas que participan en el juego.
- Comprensión y cumplimiento de las normas de juego.
- Confianza en las propias posibilidades y esfuerzo personal en los juegos.
- Valoración del juego como medio de disfrute y de relación con los demás.

Criterios evaluación

5. Participar y disfrutar en juegos ajustando su actuación, tanto en lo que se refiere a aspectos motores como a aspectos de relación con los compañeros y compañeras.

Se observará la participación activa en el juego en lo que se refiere a los desplazamientos, los cambios de dirección, la orientación en el espacio, la discriminación de estímulos, etc. Sobre todo, se tendrán en cuenta aquellos aspectos que permiten la construcción de buenas relaciones con compañeros y compañeras como pueden ser el respeto por las normas y la aceptación de distintos roles así como la ausencia de discriminaciones de cualquier tipo entre las personas participantes.

Segundo ciclo

Contenidos

Bloque 5. Juegos y actividades deportivas

- El juego y el deporte como elementos de la realidad social.
- Participación en juegos e iniciación a la práctica de actividades deportivas.
- Descubrimiento de las estrategias básicas de juego relacionadas con la cooperación, la oposición y la cooperación/oposición.
- Respeto hacia las personas que participan en el juego y rechazo hacia los comportamientos antisociales.
- Comprensión, aceptación y cumplimiento de las normas de juego y actitud responsable con relación a las estrategias establecidas.
- Valoración del juego como medio de disfrute, de relación y de empleo del tiempo de ocio y del esfuerzo en los juegos y actividades deportivas.

Criterios de evaluación

4. Actuar de forma coordinada y cooperativa para resolver retos o para oponerse a uno o varios adversarios en un juego colectivo.

Este criterio pretende evaluar si son capaces de interaccionar adecuadamente en situaciones de juego, realizando acciones de ayuda entre los miembros de un mismo equipo. También se debe observar si, en situaciones de oposición, los jugadores y jugadoras ocupan posiciones en el terreno que faciliten el juego, como por ejemplo ocupar espacios libres u orientarse en la dirección de juego.

5. Participar del juego y las actividades deportivas con conocimiento de las normas y mostrando una actitud de aceptación hacia las demás personas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO DE 2010

La plena participación en el juego vendrá condicionada por un conjunto de habilidades motrices y sociales.

Por un lado, se observará el grado de eficacia motriz y la capacidad de esforzarse y aprovechar la condición física para implicarse plenamente en el juego. Por otro, se atenderá a las habilidades sociales (respetar las normas, tener en cuenta a las demás personas, evitar discriminaciones y actitudes de rivalidad fundamentadas en estereotipos y prejuicios, etc.) que favorecen las buenas relaciones entre los participantes.

Tercer ciclo

Contenidos

Bloque 5. Juegos y actividades deportivas

- El juego y el deporte como fenómenos sociales y culturales.
- Tipos de juegos y actividades deportivas. Realización de juegos y de actividades deportivas de diversas modalidades y dificultad creciente.
- Uso adecuado de las estrategias básicas de juego relacionadas con la cooperación, la oposición y la cooperación/oposición.
- Aceptación y respeto hacia las normas, reglas, estrategias y personas que participan en el juego.

Elaboración y cumplimiento de un código de juego limpio.

- Valoración del esfuerzo personal y colectivo en los diferentes tipos de juegos y actividades deportivas al margen de preferencias y prejuicios.
- Aprecio del juego y las actividades deportivas como medio de disfrute, de relación y de empleo satisfactorio del tiempo de ocio.

Criterios de evaluación

3. Actuar de forma coordinada y cooperativa para resolver retos o para oponerse a uno o varios adversarios en un juego colectivo, ya sea como atacante o como defensor.

Este criterio pretende evaluar las interacciones en situaciones de juego. Se trata de observar las acciones de ayuda y colaboración entre los miembros de un mismo equipo. Se observarán también acciones de oposición como la interceptación del móvil o dificultar el avance del oponente. También se debe observar si los jugadores y jugadoras ocupan posiciones en el terreno de juego que faciliten las acciones de cooperación y oposición.

4. Identificar, como valores fundamentales de los juegos y la práctica de actividades deportivas, el esfuerzo personal y las relaciones que se establecen con el grupo y actuar de acuerdo con ellos.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumnado sitúa el trabajo en equipo, la satisfacción por el propio esfuerzo, el juego limpio y las relaciones personales que se establecen mediante la práctica de juegos y actividades deportivas, por encima de los resultados de la propia actividad (ganar o perder) y si juega tanto con niños como con niñas de forma integradora.

5. Opinar coherente y críticamente con relación a las situaciones conflictivas surgidas en la práctica de la actividad física y el deporte.

Reflexionar sobre el trabajo realizado, las situaciones surgidas y cuestiones de actualidad relacionadas con el cuerpo, el deporte y sus manifestaciones culturales constituirán el objeto de evaluación de este criterio. Se tendrán en cuenta capacidades relacionadas con la construcción y la expresión de las opiniones, los hábitos para un buen funcionamiento del debate y las que permiten tener un criterio propio, pero a la vez, entender el punto de vista de las demás personas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO DE 2010

Breve análisis de los contenidos por ciclos.

Primer ciclo

Se centra en el juego como procedimiento del que emanan contenidos conceptuales, como conocimiento de los roles, normas... actitudinales, a las que se da mucha importancia en aspectos como medio de disfrute, aceptación de los demás, cooperación... a los contenidos procedimentales llama la atención que no se hace referencia siendo fundamentales como ya sabemos en la educación física, si que adquiere importancia en el criterio de evaluación a que se refiere el decreto sobre este bloque de contenidos, hablando de participación y disfrute.

Segundo ciclo

Se introduce la iniciación deportiva como contenido procedimental que complementa al juego en cuál evolucionará en complejidad con juegos en los que se busquen estrategias cooperativas y de oposición más elaboradas que las que se desarrollan en el primer ciclo, estando los contenidos conceptuales relacionados con dichas estrategias. Al igual que en el primer ciclo se le da mucha importancia a los contenidos actitudinales ya que la mitad de los contenidos desarrollan dichas ideas.

Tercer ciclo

De forma procedimental se aumenta la complejidad de las actividades deportivas, es decir no solo actividades predeportivas, si no ya actividades más elaboradas con una reglamentación superior. Los contenidos actitudinales son similares al anterior ciclo aunque es importante que se hace referencia al esfuerzo personal y colectivo el cual no aparece en el segundo ciclo. Los contenidos conceptuales versan en torno al conocimiento de las estrategias a aplicar y el reglamento.

La iniciación deportiva en las diferentes edades de la enseñanza obligatoria

Yañez (2004) nos ofrece una propuesta de distribución de la enseñanza del deporte colectivo en la enseñanza obligatoria, que se corresponde de forma esencial con las aportaciones que nos realizan los Reales Decretos tanto para primaria como para secundaria RD1631/2006 por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación. Secundaria Obligatoria.



ISSN 1988-6047

DEP. LEGAL: GR 2922/2007

Nº 28 MARZO DE 2010

		Deporte en edad escolar
Primer ciclo de primaria	Educación deportiva o de Base (6 a 8 años)	<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Equipos</div> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Escuelas deportivas</div> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Deporte escolar</div> </div>
Segundo ciclo de primaria	Educación deportiva o de Base (8 a 10 años)	
Tercer ciclo de primaria	Educación deportiva o de Base (10 a 12 años)	
Primer ciclo de secundaria	Iniciación deportiva escolar Básica (12 a 14 años)	
Segundo ciclo de secundaria	Iniciación deportiva escolar específica (14 a 16 años)	

Tabla 1: Distribución de la enseñanza del deporte colectivo en la enseñanza obligatoria. (Yañez 2004)

- **La Educación Deportiva Genérica o de base**, incluiría el aprendizaje y práctica de las habilidades genéricas (pase, recepción, bote, conducción, lanzamiento, etc.), en cualquiera de sus posibilidades, unidas a las habilidades motrices básicas (saltos, desplazamientos, giros, etc.) y buscando su utilización en el mayor número posible de actividades deportivas. Así como de los conceptos tácticos genéricos (ocupación de espacios, acciones con posesión o sin posesión del móvil, acciones del defensor cuando se encuentra con el atacante con balón y sin balón, principios generales que rigen a los deportes colectivos, etc.).
- **La Iniciación Deportiva Escolar Básica**, incluiría el aprendizaje y práctica de los fundamentos técnicos (cambios de dirección, fintas, movimientos de recepción, controles, lanzamiento en suspensión, etc.) de los deportes colectivos, agrupados según su lógica interna y de los conceptos tácticos, tanto individuales como colectivos, comunes a distintos deportes, también unidos por su misma lógica interna : situaciones sin oposición (1x0) de igualdad (1x1), de superioridad. (2x1), etc.
- **La Iniciación Deportiva Escolar Específica** incluiría el aprendizaje y práctica de los elementos propios de cada deporte, tanto técnicos (bloqueos, golpes y lanzamientos utilizando distintas formas o superficies de contacto, etc.) como tácticos (distintos tipos de defensas y ataques, etc.) y estratégicos.

En los tres niveles se buscaría la adquisición de los aprendizajes a través de la utilización de Estilos de Enseñanza y Aprendizaje que impliquen cognoscitivamente al alumnado y promuevan la utilización de los conocimientos ya adquiridos, en la formación de otros nuevos.

Propuestas básicas para un deporte escolar educativo (Tomado de Seirul'lo 1992)

La primera propuesta es previa a todas, y consiste en desvincular la «Práctica Deportiva Escolar» (P.D.E.) -la de aquellos alumnos que en determinada edad presentan talento para una especialidad deportiva- de la «Práctica Escolar Deportiva» (P.E.D.) del resto de alumnos que no disponen de este talento.

Debemos secuenciar estas dos prácticas. La Práctica Escolar Deportiva (P.E.D.) es común a todos y previa a la otra práctica especializada. Debe permitir la educación de toda la población escolar, y



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO DE 2010

orientar a los que tienen talento hacia una posible especialización, pero también permite la práctica del resto de los niños/as. En un momento dado, las dos prácticas llevarán caminos distintos. El escolar con talento realizará los dos tipos de prácticas mientras pueda; el resto, sólo la no específica (P.D.E.). El momento de esta separación estará sujeta a criterios objetivos como: grado de desarrollo biológico, entorno del deportista, afinidad psicológica con la pretendida especialidad, evaluación objetiva de los aprendizajes específicos, componentes cognitivos, etc. Como vemos, todos ellos, referidos al sujeto, que es el protagonista, el deporte será sencillamente el decorado y la especialidad el argumento, las instituciones no deben de aparecer en esta obra.

Bibliografía

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Ley de Educación de Andalucía (LEA) de 10 de Diciembre.
- Real Decreto 1513/2006, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación primaria.
- Decreto 230/2007 de 31 de Julio por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía.
- ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía. Autoría. - Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.
- REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- Seirul-lo Vargas, F. (1992). Valores Educativos del Deporte. Revista de Educación Física, 44, 3-11.
- Yañez, J. (2004) La enseñanza del deporte colectivo en educación secundaria: la utilización de procesos de transferencia para el aprendizaje de soluciones tácticas. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Madrid.

-
- Nombre y Apellidos: Juan de Dios Benítez Sillero
 - Centro, localidad, provincia: IES Profesor Tierno Galván (La Rambla, Córdoba)
 - E-mail: juande_dios@hotmail.com